



La **Junta Central Electoral**, tiene a bien informar a los partidos, agrupaciones, movimientos políticos y a la ciudadanía en general, e instruir a las Juntas Electorales, a los presidentes y miembros de los colegios electorales que funcionarán en las elecciones ordinarias generales municipales del 16 de febrero del 2020 que, de conformidad con el Artículo 219 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, podrán votar en los colegios electorales aquellos miembros, delegados políticos y sus suplentes que se encuentren desempeñando una función, aunque no pertenezcan a dichos colegios, siempre que se cumplan las siguientes instrucciones:

- 1. Deben presentarse por ante el colegio que les corresponda ejercer sus funciones, entre las 6:00 a.m. y las 7:00 a.m. (Hora de Instalación), y en el caso de los delegados, con los gafetes y credenciales emitidos por la Junta Central Electoral.**

Solo podrán votar en los colegios donde ejercen sus funciones, aquellos funcionarios, delegados y suplentes que se hayan acreditado antes de las 7:00 a.m. No podrán ausentarse del lugar asignado para el ejercicio de sus funciones.

- 2. Las cédulas de identidad y electoral de los miembros y delegados quedarán en poder del presidente del colegio hasta que culmine el proceso.**
- 3. A todos se les colocará un precinto de acreditación en la muñeca de la mano derecha, sin el cual no podrán ejercer la función para la que fueron designados.**
- 4. Declarada abierta la votación, los miembros y delegados que se hayan mantenido durante el proceso de instalación votarán en primer orden y una vez lo hayan hecho, les será entintado el dedo índice de la mano izquierda o a falta de este, aquel que tenga disponible.**

Procedimiento para el registro de funcionarios, delegados y suplentes ante el colegio electoral en el módulo automatizado de votación.

Para el caso de los 9,757 colegios electorales con módulos automatizados de votación, el procedimiento de registro o acreditación, así como la votación, se corresponderá con el siguiente protocolo:



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

- a. El funcionario de colegio, el delegado o su suplente, deberá presentar la credencial correspondiente, tanto de la junta electoral (funcionarios de colegios), como del partido, agrupación o movimiento político (delegados y suplentes), en cuyos casos será el modelo proporcionado por la Junta Central Electoral, con su respectivo gafete, los cuales deberán ser firmados por la autoridad partidaria.
- b. El presidente del colegio o quien haga sus veces, leerá el código QR de la cédula de los miembros y delegados que no pertenecen al mismo, dentro de la pestaña de la pantalla destinada para estos fines.
- c. El sistema solicitará la confirmación de la persona a registrar como miembro o delegado ante ese colegio electoral. A seguidas, el presidente confirmará dicho registro.
- d. Al momento de votar, se leerá nuevamente el código QR de la cédula del funcionario del colegio o los delegados que se encuentren en esta condición.
- e. Cuando el sistema solicite el registro de la huella dactilar de estas personas, se introducirán las claves del presidente y el secretario del colegio, a los fines de posibilitar la votación en el módulo automatizado.
- f. Se entintará el dedo índice de la mano izquierda y si no existiera, cualquier otro dedo en el que se compruebe que ha votado.
- g. Firmará en el padrón del colegio electoral por ante el cual desempeña las funciones y de todas estas actuaciones se dejará constancia en el Acta del colegio.

La **Junta Central Electoral** informa que, previo al momento de votar, todos los electores podrán confirmar su identidad con la huella dactilar de cualquier dedo de ambas manos.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2020.

[Handwritten signatures]

JUNTA CENTRAL ELECTORAL



[Handwritten signatures]